



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 04 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-2024-CU.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 04 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 de la norma estatutaria señalan que: *“Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: 298.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. 298.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. 298.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado”*; asimismo que: *“Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.”*, respectivamente;

Que, de igual manera los artículos 300 y 302 de la norma estatutaria, establecen que: *“La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento”*; y que: *“La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.”*; respectivamente;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, por Resolución N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los artículos 34, 36 y 37 del Capítulo VI “Adjudicación de Plazas”, lo siguiente: *“El Consejo Universitario expide la resolución declarando a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento y Bases del Concurso; asimismo, desiertas las plazas que no fueran ocupadas. En aquellos expedientes que se juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de asuntos de carácter legal a resolver, se solicitará, con carácter perentorio, un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.”*; *“El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento perderá su derecho si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de haber sido notificada su resolución del Consejo Universitario de ser ganador de la plaza.”*, y *“Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su nivel, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son contratados a plazo determinado como tales. Para tal efecto, deberán presentar la documentación en original o copia legalizada a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, previo requerimiento de dicha Unidad, dentro del plazo de 05 días de haber sido requerido.”*; respectivamente;

Que, con Resolución N° 174-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma para el Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla;

Que, por Resolución N° 196-2024-CU del 25 de julio de 2024, se aprobó el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao por un total de setenta (70) plazas comprendidas en: ocho (08) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas; nueve (09) plazas para la Facultad de Ciencias de la Salud; tres (03) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas; once (11) plazas para la Facultad de Ciencias Contables; nueve (09) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; catorce (14) plazas para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; seis (06) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; y, siete (07) plazas para la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante Resolución N° 357-2024-R del 26 de julio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao, la cual tiene como propósito establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de sesenta plazas de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao, Tipo A (DC-A) y Tipo B (DC-B);

Que, entre las plazas del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B, se encuentran, para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales las siguientes: Registro N° 000872, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Conservación y aprovechamiento de los Recursos Naturales y Planificación y Ordenamiento Territorial; Registro N° 000869, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en la asignaturas Dibujo y diseño aplicado a la Ingeniería Ambiental y Geomorfología aplicada a la Ingeniería Ambiental; Registro N° 000870, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Mecánica de Fluidos y Química General; Registro N° 000434, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Gestión Ambiental y Fiscalización y Auditoría Ambiental; Registro N° 000142, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Modelamiento y simulación ambiental, y Biología; Registro N° 000871, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Contaminación y control de suelos, y Tecnologías limpias; Registro N° 000637, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Gestión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Agroforestería y Agroecología, y Gestión de Flora y Fauna; Registro N° 000886, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Gestión de Residuos Sólidos, e Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Registro N° 000547, cargo estructural DC-A1 con 32 horas en las asignaturas Estudio de Impacto Ambiental e Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio N° 463-2024-D-FIARN-UNAC (Expediente N° 2086381) del 03 de setiembre de 2024, remitió la Resolución N° 257-2024-CF-FIARN del 03 de setiembre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad aprobó el Informe N° 01-2024-JC/FIARN del Jurado Calificador del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024; declarando desiertas las nueve plazas convocadas al citado concurso docente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 04 de setiembre de 2024, tratado en el punto de agenda número 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B, los señores consejeros, en el caso de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, acordaron aprobar el Informe N° 01-2024-JC/FIARN presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, declarando desiertas las nueve (09) plazas, según la Resolución N° 257-2024-CF-FIARN del 03 de setiembre de 2024;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe N° 01-2024-JC/FIARN del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a la Resolución N° 257-2024-CF-FIARN del 03 de setiembre de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DECLARAR DESIERTAS nueve (09) plazas correspondientes al Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución; según detalle:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURAS
1	DC-A1	32	- Conservación y aprovechamiento de los Recursos Naturales - Planificación y Ordenamiento Territorial
2	DC-A1	32	- Dibujo y diseño aplicado a la Ingeniería Ambiental - Geomorfología aplicada a la Ingeniería Ambiental
3	DC-A1	32	- Mecánica de Fluidos - Química General
4	DC-A1	32	- Gestión Ambiental - Fiscalización y Auditoría Ambiental
5	DC-A1	32	- Modelamiento y simulación ambiental - Biología
6	DC-A1	32	- Contaminación y control de suelos - Tecnologías limpias
7	DC-A1	32	- Gestión de la Biodiversidad y Recursos Naturales - Agroforestería y Agroecología - Gestión de Flora y Fauna
8	DC-A1	32	Gestión de Residuos Sólidos





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

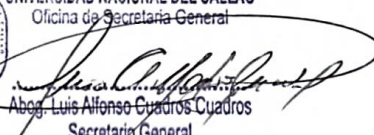
			• Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
9	DC-A1	32	• Estudio de Impacto Ambiental • Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA.

cc. URH, gremios docentes, gremios no docentes y RE.